

Nit 900. 786.603-9

Bogotá D.C; 18 de Febrero de 2019

Señor:

JUZGADO SESENTA (60) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D.C

E.S.D

REF: 2019-001859 EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE FINANZAS DE COLOMBIA S.A CONTRA RIAÑO RUEDA HERRERA SEGURIDAD LTDA.

Respetado Señor Juez:

YENNI ROCIO ALDANA RAMÍREZ, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No **1.013.599.751** de Bogotá D.C y tarjeta profesional No **293107** del C.S.J, obrando en mi condición de apoderado del señor **GIOVANNY RIAÑO CORREDOR** identificada con Cédula de Ciudadanía No **79.574.807** de Bogotá D.C actuando en su calidad de representante legal de la empresa **RIAÑO RUEDA HERRERA SEGURIDAD LTDA** identificada con Nit **900.316.591-3**, por medio del presente me permito formular ante su Despacho **CONTESTACION DE LA DEMANANDA** del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

I. REPLICA DE HECHOS

De acuerdo a la numeración utilizada por la parte demandante así

Al numeral 1: Es cierto

Al numeral 2: Es cierto

Al numeral 3: Es cierto.

Al numeral 4: Es cierto

Al numeral 5: Es cierto

Al numeral 6: Es cierto.

Al numeral 7: No es cierto, debido que en varias ocasiones el señor Giovanni Riaño, en su buena fe intento buscar alternativas para solucionar este conflicto, por medio de propuestas de pago realizadas por medio de correos electrónicos, los cuales nunca fueron contestados por parte de **FINANZAS DE COLOMBIA S.A** y **INMOBILIARIA RUBEN QUIROGA & CIA LTDA.**

Diagonal 29 A Bis No 29 – 81 Sur Celular 311- 5565331 300-4851796

aldanaconsultoresasesores@hotmail.com

aldanaconsultoressa@gmail.com

Bogotá D.C – Colombia

10

(3) 20

Aldana Consultores
& Asesores Jurídicos

Nit 900. 786.603-9

18 de Junio de 2019	\$ 230.000
25 de Julio de 2019	\$ 230.000
11 de Febrero de 2020	\$ 230.000
Titulo Judicial consignado en el Juzgado 60 civil de pequeñas causas y competencia múltiple del 13 de Febrero de 2020	\$ 637.565
TOTAL	\$ 2.065.242

b) Nos oponemos totalmente, a la condena en costas a razón que con lo anterior hemos demostrado que a la fecha no existe obligación alguna por la cual sea necesario continuar con dicho proceso.

III. EXCEPCIONES DE MERITO.

Se proponen como tales las siguientes:

1. **PAGO.** Se plantea la excepción de pago por que, a la fecha de notificación de la presente demanda, las obligaciones por las cuales fue requerido mi mandante en el presente proceso fueron completamente saneadas lo cual ocasiona la inexistencia de una obligación que se clara expresa y exigible en el proceso.

IV RAZONES DE LA DEFENSA

Durante todo el proceso mi mandante ha demostrado una intención de pago, por medio de sus constantes correos electrónicos, solicitando al aquí demandante un acuerdo de pago, situación que no tuvo mayor resultado. Por tanto con el ánimo de solucionar lo anterior, el señor Giovanni Riaño realiza diversos abonos a la obligación hasta lograr el total pago de la misma, ocasionando que a la fecha no exista obligación alguna con respecto a los hechos suscitados por la parte demandante.

Teniendo como referencia, lo indicado en el Código General del Proceso Artículo 442, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación STC3003-2016 Radicación n.º 50001-22-14-000-2015-00653.

V. PRUEBAS.

Solicito señor juez se tengan, decreten y practiquen como tales las siguientes:

1. **DOCUMENTALES:**

Poder del señor Giovanni Riaño

Diagonal 29 A Bis No 29 – 81 Sur Celular 311- 5565331 300-4851796

aldanaconsultoresasesores@hotmail.com

aldanaconsultoressa@gmail.com

Bogotá D.C – Colombia

100

(A) 37

Aldana Consultores
& Asesores Jurídicos

Nit 900. 786.603-9

Copia de las Transacciones realizadas en las fechas relacionadas en el cuerpo de la demanda

Copia de los correos electrónicos solicitando una forma de conciliación.

2. QUE SE SOLICITAN:

DECLARACIONES JURADAS

- ROGER ABRAHAN CARVAJAL mena identificado con Cédula de Ciudadanía No 94.431.218 de Bogotá D.C en la Calle 127 No 18A -41 en la ciudad de Bogotá, para el reconocimiento de los pagos.

ANEXOS

- Pruebas documentales antes señaladas
- Poder de para representar en la demanda
- Cámara de Comercio

NOTIFICACIONES

Al demandante **finanzas de Colombia S.A** en la Calle 127 No 18A -41 ciudad de Bogotá, correo electrónico juridico@finanzasdecolombia.com

Al demandante **Riaño rueda herrera seguridad ltda** Calle 65 Sur No 80- 10 ciudad de Bogotá, correo electrónico gioxrio@hotmail.com

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la ciudad de Bogotá D.C Diagonal 29 A Bis No 29 – 81 Sur en el teléfono 300-4851796 por correo electrónico a aldanaconsultoresasesores@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente,


YENNI ROCIO ALDANA RAMIREZ
C.C 1.013.599751 de Bogotá D.C
TP 293107 del C.S.J.

Diagonal 29 A Bis No 29 – 81 Sur Celular 311- 5565331 300-4851796

aldanaconsultoresasesores@hotmail.com

aldanaconsultoressa@gmail.com

Bogotá D.C – Colombia

